



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: Becas Doctorales PROFOIN

VISTO:

La propuesta de la Prof. Dra. Marina Ponzio, Secretaria de Ciencia y tecnología de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad nacional de Córdoba, referida al reglamento de Becas para la realización de Tesis Doctorales para egresados de la Carrera de Medicina, en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional (PROFOIN);

CONSIDERANDO:

- Que el objetivo de estas Becas es estimular la investigación científica en graduados de la Carrera de Medicina de ésta Facultad para el desarrollo de Tesis doctorales en el área Clínica y Básico-Clínica;
- Que, pretende estimular además la formación de recursos humanos por parte de los Docentes Investigadores de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba;
- Que en sesión del HCD de fecha 28/02/2019 se aprueba el despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento

Por ello:

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

R E S U E L V E

Art. 1º: Aprobar el reglamento de Becas para la realización de Tesis Doctorales para egresados de la Carrera de Medicina, en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional (PROFOIN) que forma parte integrante de la presente resolución como archivo embebido.

Art. 2º: Registrar y comunicar.

mx

REGLAMENTO DE BECAS PARA DOCTORADO FCM-UNC-PROFOIN Convocatoria 2019

El presente reglamento está dirigido a normativizar la selección de postulantes a Becas para la realización de proyectos de investigación científica para la obtención del Título de Doctor en el marco de los programas de post-grado ofrecidos en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba.

Este programa, que forma parte del CONVENIO ME Nº 867/11, suscripto entre la Facultad de Ciencias Médicas-UNC y el Ministerio de Educación de la Nación-Secretaría de Políticas Universitarias, tiene como objetivo facilitar la formación requerida para la obtención del grado doctoral, en el marco de proyectos de **INVESTIGACION CLINICA y BASICO-CLINICA.**

SECCION I. Aspectos generales

Artículo 1. Becas.

Se entiende por beca al estipendio que a título de promoción y sin implicación alguna de relación de dependencia presente o futura con la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), se abone para facilitar la realización de trabajos de investigación del becario.

Artículo 2: Objetivos.

Este programa tiene por finalidad estimular la investigación científica en graduados de la Carrera de Medicina de esta Facultad, para el desarrollo de Tesis Doctorales en el área Clínica y Básico - Clínica y la publicación de sus resultados en una revista periódica indexada con referato. De esta forma, se genera también un incentivo a la formación de recursos humanos por parte de los docentes-investigadores de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNC.

Artículo 3: Cantidad.

La SeCyT-FCM-UNC, de acuerdo al presupuesto disponible, determinará anualmente y antes del momento de la apertura de la convocatoria la cantidad de becas a otorgar.

Artículo 4: Duración.

La duración de las becas será de DOS años calendario (24 meses), no renovables y está destinada a cubrir las etapas iniciales del post-grado. Al final del período, el Becario deberá demostrar un grado de avance significativo en la etapa de experimentación y/o recolección de datos.

Artículo 5: Remuneración.

Previo a cada convocatoria y a propuesta de la SeCyT-FCM-UNC, el Decano establecerá el estipendio de la beca y las actualizaciones posteriores según disponibilidad presupuestaria.

Si por algún motivo durante el transcurso de la Beca, el becario renunciara, de manera independiente de cual fuere el motivo, deberá reintegrar a esta Unidad Académica el monto total de los estipendios recibidos hasta el momento de su renuncia.

Artículo 6: Lugar de trabajo

El postulante y su director deberán indicar el lugar previsto para el desarrollo del proyecto en alguna Cátedra, Instituto, Laboratorio u Hospital dependiente de la Facultad de Ciencias Médicas o con un convenio que avale la relación de la institución huésped con la misma facultad. Será condición necesaria el aval de la autoridad correspondiente.

Artículo 7: Presentación de la Solicitud de Beca.

Los candidatos deberán solicitar mediante expediente dirigido al Sr./a Decano/a de la FCM -UNC y por su intermedio al Sr./a Secretario/a de Ciencia y Tecnología de la FCM-UNC la postulación a la beca.

Se incluirá el Plan de Trabajo previsto, los Curriculum Vitae (CV) del estudiante y de su director y las autorizaciones pertinentes del centro donde se desarrolle el proyecto y certificado de inscripción a alguna de las Carreras de Doctorado de la FCM-UNC (o en su defecto certificación de inicio de dicho trámite).

Los aspirantes a Becas, su Director y Codirector (si lo hubiere) deberán conocer este Reglamento, y su presentación al concurso da por aceptadas las obligaciones que el mismo impone.

Artículo 8: Requisitos.

- a. No exceder los 35 años de edad al momento de presentar la solicitud, a excepción de los docentes de la UNC con cargos concursados o interinos con una antigüedad de dos (2) años, para los cuales dicha edad no debe superar los 40 años.
- b. Presentar la solicitud y los formularios que defina la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud de la FCM de la UNC y de acuerdo con la Comisión de Doctorado en Medicina y Cirugía, debidamente cumplimentados.
- c. Acompañar dicha presentación con fotocopia del DNI, el certificado analítico de estudios, incluidos los aplazos, fotocopia legalizada del Título Superior de Grado y el *Currículum Vitae*.
- d. No haber usufructuado, ni estar haciéndolo, una Beca equivalente de cualquier Institución Nacional, Provincial o Privada.

Artículo 9: Criterios de Adjudicación.

Para la adjudicación de las becas, la SECYT-FCM-UNC considerará la evaluación realizada por los miembros de la Comisión de Doctorado en Medicina y Cirugía de la FCM-UNC que deberán tener en cuenta:

- a) El Director propuesto (evaluación de antecedentes consignados en el *Currículum Vitae*)
- b) El Postulante (evaluación de antecedentes consignados en el *Currículum Vitae* como 1) las Calificaciones obtenidas durante la Carrera de Grado adjuntando el certificado analítico de los estudios de grado, incluyendo aplazos y la regularidad de los estudios; 2) Cursos y seminarios realizados; 3) Actividades docentes; 4) Actividades de investigación; 5) Comunicaciones a Congresos; 6) Publicaciones; 7) Idiomas; 8) Otros.). En este caso para las Becas tipo B, se tendrá en cuenta además, el grado de desarrollo de las actividades formativas en función de la Carrera de Doctorado en curso.
- c) El Proyecto o Plan de trabajo presentado según el Reglamento de la Carrera de Doctorado en Medicina y Cirugía (evaluación del interés del tema propuesto en relación con las prioridades que pudiera fijar la FCM-UNC; Claridad de objetivos. Metodología: adecuación con los objetivos, originalidad. Factibilidad, teniendo en cuenta lugar de trabajo, el tiempo y los recursos disponibles).

Nota: En caso de considerarlo necesario, los miembros de la Comisión de Doctorado en Medicina y Cirugía podrán solicitar una entrevista personal con el postulante.

Artículo 10: Evaluación de los Informes de Becas.

Los Becarios deberán presentar un Informe Final de Beca en el formatos que establezca la SECYT-FCM-UNC. La Comisión de Doctorado en Medicina y Cirugía realizará la evaluación de los Informes de Becas, sobre la base del cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Trabajo aprobado y a las pautas adecuadas a las características de cada disciplina.

De ser necesario, se podrá solicitar evaluación externa a la Universidad.

Los resultados de las evaluaciones de los Informes serán comunicados al Becario y a su Director y Codirector (si lo hubiera) después de ser aprobados por la Comisión de Doctorado en Medicina y Cirugía de la SGCS.

Artículo 11: Causas de la cancelación de las Becas.

La FCM-UNC podrá cancelar la beca en los siguientes casos:

- a. Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones del becario contenidas en el presente Reglamento.
- b. Cuando el resultado de la evaluación de algún informe fuese no satisfactorio.
- c. La no presentación de informes en los plazos establecidos.
- d. Cuando no fuese admitido a la Carrera de Doctorado luego de su inscripción a la Carrera.
- e) Cuando no cumplierse con lo establecido en el Artículo 8.d del presente Reglamento.

SECCION II. De los Becarios**Artículo 12: Obligaciones de los Becarios.**

- a. Constituir domicilio especial en la Ciudad de Córdoba, incluyendo su dirección de correo electrónico.
- b. Desarrollar las tareas indicadas en el Plan de Trabajo con dedicación exclusiva de 40 hs semanales. La Beca será compatible con un cargo docente de dedicación simple o un cargo docente con mayor dedicación a condición de que las tareas de investigación correspondientes sean las mismas que el Plan de Trabajo de la Beca y que estén avaladas por el Director y Codirector (si correspondiere) de la Beca. Estas Becas son incompatibles con cualquier otro tipo de beca.
- c. Los becarios deberán presentar al finalizar el período por el cual se otorga la Beca, un Informe Final en el que se harán constar todas las actividades realizadas durante el transcurso de la misma, incluyendo las tareas docentes y el informe de avance sobre el plan de trabajo propuesto. Dicho informe deberá estar firmados por el Becario y avalados su contenido por su Director y por su eventual Codirector. Además, en dicho informe, el Director y Co-Director (si lo hubiere) deberán emitir su opinión sobre el desempeño del becario. La no presentación del mismo se considerará como informe no satisfactorio debiendo el Director y el Codirector (si lo hubiere) realizar el descargo correspondiente.
- d. El Becario debe mencionar su calidad de Becario de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba en todas las publicaciones, producciones o material que realice en el transcurso de la Beca, indicando además el lugar de trabajo específico (Unidad Académica, Unidad de Investigación).
- e. Realizar, a requerimiento de las autoridades de la Unidad Académica en la que se desarrolla la Beca, tareas docentes pedagógica afines al tema de la Beca.

Artículo 13: Derechos especiales de los Becarios.

- a. Gozar de los beneficios del Personal Docente de la FCM-UNC en lo que se refiere a licencia anual, maternidad o enfermedad.
- b. En caso que el Becario sea incorporado o pertenezca al sistema de incentivos a la investigación reconocido por la UNC, podrá sumar íntegramente el incentivo que le corresponda al estipendio de la Beca.
- c. En casos especiales donde se considere que una experiencia externa acotada sea favorable para la formación del Becario, podrá serle otorgado un permiso de estadía externa para que realice Cursos, participe en Reuniones Científicas y/o desarrolle alguna actividad temporaria de investigación o adiestramiento en Centros Científicos o Universidades de nuestro país o del

exterior. Las actividades mencionadas deberán realizarse sobre temas que sean congruentes con su actividad de investigación como Becario de la FCM-UNC. En todos los casos, el Becario deberá contar con la autorización expresa de su Director y Codirector si correspondiere. Además, deberá presentar una nota de conformidad explícita de las autoridades de la Institución Receptora.

En el caso de autorizaciones para realizar estadías externas, la FCM-UNC se compromete únicamente a mantenerle al interesado el estipendio de su Beca correspondiente al período del permiso. Para estos casos la Beca de la FCM-UNC será considerada compatible con la percepción de Becas o Subsidios de manutención, residencia y/o matrícula, que sean otorgados por instituciones diferentes a esta Universidad y que permitan a los becarios realizar las actividades de capacitación fuera del ámbito de la UNC.

Los interesados deberán presentar su solicitud de estadía externa a la SECyT-FCM-UNC con cuarenta y cinco (45) días de antelación a la fecha de partida, y a su regreso deberán presentar un informe sobre la actividad desarrollada, con las certificaciones correspondientes, el cual deberá ser adjuntado al informe reglamentario inmediato posterior a su estadía externa.

Artículo 14: Renuncia a la beca. Consecuencias.

Si el becario renunciara en el transcurso del usufructo de la beca y abandonara sus tareas, motivo del otorgamiento de la misma, la Facultad de Ciencias Médicas podrá exigirle, según su criterio, el reintegro de las sumas que se le hubieren abonado en concepto de estipendios, salvo que la renuncia obedezca a causas que, siendo ajenas a la voluntad del Becario, le impidan la continuación de las tareas.

El becario deberá presentar el informe correspondiente al periodo que ejerció la Beca.

SECCION III. De los Directores y Codirectores

Artículo 15: Director y Codirector de Beca.

Director y Co-director (si lo hubiere) de Beca deberán ser Docentes Universitarios, con categoría I, II, III en el Sistema de Incentivos, o su equivalente (en caso de no estar categorizados), que realicen trabajos de investigación o desarrollo pertinentes a la temática del Plan de Trabajo propuesto. No podrán dirigir más de 5 becarios simultáneamente.

Al menos uno de ellos (Director o Co-director) debe ser Docente Profesor en el lugar de trabajo donde se desarrolle la Beca.

Artículo 16: Obligaciones del Director y/o Codirector de Beca.

a. Conocer este Reglamento y cumplir y hacer cumplir todas sus disposiciones debiendo comunicar a la SECYT-FCM-UNC cualquier trasgresión al mismo.

b. Contribuir a la formulación del Plan de Trabajo del Becario y estimar su plazo de ejecución así como su correspondiente cronograma y presupuesto.

c. Dirigir al becario, responsabilizándose por la formación del mismo en la metodología de trabajo propia del Plan y su formación de postgrado.

d. Informar a la Comisión de Doctorado en Medicina y Cirugía de la FCM sobre el trabajo realizado por el Becario, acompañando al informe presentado por éste, una evaluación académica del mismo que incluya un juicio sobre las aptitudes demostradas en el trabajo efectuado.

e. Hacerse responsable ante la FCM-UNC de que en el lugar de trabajo se le proporcionen al Becario los elementos necesarios para su tarea.

f. No ausentarse del lugar de trabajo por un período continuo superior a los treinta días o períodos discontinuos por un total de ciento veinte (120) días

durante el desarrollo de la Beca, sin que la SGCS haya designado, a su propuesta, un Codirector.

g. Presentar el descargo pertinente en caso que el Becario no presente el informe correspondiente.

SECCION IV: Disposiciones anexas

Artículo 17: Situaciones no-previstas.

Todas las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por las autoridades de la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud o por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas, según correspondiere.